CONSTANCIA SECRETARIAL. Manizales, 25 de septiembre de 2020. **Radicado: 2018-0503.**

A despacho del señor Juez, informándole el apoderado judicial de la parte ejecutante presentó vía correo electrónico, una solicitud de embargo de remanentes.

MARIA EUGENIA RAMÍREZ PÉREZ
Secretaria

JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO

Manizales, septiembre veinticinco (25) de dos mil veinte (2020).

Auto interlocutorio No. 689

Vista la constancia secretarial que antecede, se dispone decretar como medida cautelar dentro del presente proceso EJECUTIVO LABORAL promovido por BENJAMIN URREA GARCIA en contra de la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES "COLPENSIONES", el embargo de los remanentes y/o bienes que le pudieran quedar a la demandada dentro del proceso EJECUTIVO LABORAL promovido por GABRIELA ECHEVERRY en contra de COLPENSIONES que se adelanta ante el Juzgado Primero Laboral del Circuito de esta ciudad, con el radicado 2019-00390.

En firme esta providencia, líbrese la comunicación respectiva.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

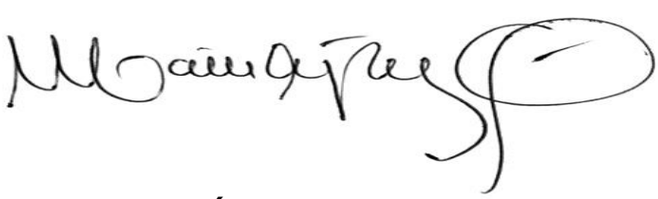

MARTHA INÉS RUIZ GIRALDO
JUEZ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La providencia anterior se notifica en el
Estado No. 083 de septiembre 28 de 2020

MARIA EUGENIA RAMIREZ PEREZ
SECRETARIA

JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO
Palacio de Justicia Fanny González – Tercer Piso – Oficina 328 –
Teléfono 8879660 Ext.11509 - 11511
Manizales Caldas

Manizales, 25 de septiembre de 2020

Oficio No. 396

Señores

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO

La Ciudad.

Radicación: 2018-00503

Proceso: Ejecutivo Laboral

Demandante: BENJAMIN URREA GARCIA C.C. 10.210.424

Demandado: Administradora Colombiana de Pensiones COLPENSIONES

Comedidamente me permito informarle que este despacho mediante auto de la fecha ordenó el embargo y retención de los remanentes que le puedan quedar a la demandada dentro del proceso EJECUTIVO LABORAL promovido por la señora GABRIELA ECHEVERRY en contra de la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES –COLPENSIONES, que se tramita ante ese despacho con el radicado No. 2019-00390.

Sírvase informar la efectividad de la medida.

Cordialmente,

MARIA EUGENIA RAMIREZ PEREZ

Secretaria